JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de COOFINANCIAR contra GRACE ALEXANDRA FERREIRA GONZALEZ EDDIES MARY ESPINOSA GAINDO Y JAVIER URREÑO GUTIERREZ
Rad. 73001-40-03-001-2020-00216-00.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la apoderada de la parte actora, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia, por arreglo entre las partes y Reestructuración de capital de la obligación

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Ofíciese.

3.- Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte interesada con las constancias pertinentes.

4.- efectuado lo anterior, archívese el expediente.
.-

NOTIFIQUESE y CÙMPLASE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Escaneado con CamScanner